



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Cabrera – Cundinamarca

*Notificada en Estado No. 23 del 03 de
Agosto de 2021
Juan Eduardo Daza Barreto
Secretario*

Cabrera (Cund.), Dos (02) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICACIÓN 25120 4089 001 2021 00061 00
DEMANDANTE: LUZ MARINA VARGAS
DEMANDADADA HECTOR POMPILO ACOSTA

Al Despacho 19 de julio del 2021 a efectos de resolver petición de amparo de pobreza invocado por la señora LUZ MARINA VARGAS. La parte demandante cumple los presupuestos descritos en el artículo 151 y 152 del Código General del Proceso, motivo suficiente para concederlo y se le designara como apoderado judicial a la abogada SONIA LÓPEZ RODRÍGUEZ

Se advierte al profesional del derecho que el cargo para el cual fue designado es de forzosa aceptación, deberá manifestarse al respecto o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciera, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será objeto de las sanciones previstas en el artículo 154 del Código General del Proceso,

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

RESUELVE

CONCEDER a la señora LUZ MARINA VARGAS amparo de pobreza, en consecuencia, designarle como su apoderado judicial a SONIA LÓPEZ RODRÍGUEZ Comuníquesele adjuntando copia del escrito presentado por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA

Juez